

¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

Ayudas para mejorar la competitividad y sostenibilidad industrial mediante acciones desarrolladas por asociaciones empresariales de ámbito multisectorial y comarcal, así como el programa de ayudas para apoyar actuaciones que mejoren la competitividad de las áreas industriales en la Comunitat Valenciana, desarrolladas por entidades gestoras, para el ejercicio 2020. Industria.

Objeto del trámite

La concesión de subvenciones en materia de industrialización, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar acciones de los siguientes programas de ayudas:

a) PROGRAMA I: ayudas para apoyar planes de actuaciones que mejoren la competitividad y la sostenibilidad económica, social y medioambiental de las empresas industriales de la Comunitat Valenciana, desarrollados por asociaciones empresariales industriales de ámbito multisectorial y comarcal y que contribuyan, especialmente a la reactivación de la producción industrial tras el impacto de la crisis sanitaria COVID19.

b) PROGRAMA II: ayudas para apoyar actuaciones que mejoren la gestión y competitividad de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana, desarrolladas por entidades que gestionan áreas industriales.

En concreto, el detalle de las ACTUACIONES SUBVENCIONABLES EN 2020 es el siguiente:

En el ejercicio 2020 sólo serán subvencionables las siguientes actuaciones DESARROLLADAS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2020 Y LA FECHA DE JUSTIFICACIÓN de la subvención:

a) Con arreglo al PROGRAMA DE AYUDAS I: los planes de actuaciones realizados por asociaciones empresariales industriales de ámbito multisectorial y comarcal, que se enmarquen en alguna o algunas de las tipologías priorizadas en el Plan Estratégico de la Industria Valenciana que se indican en el apartado 1 del resuelto quinto de la Resolución de convocatoria.

El presupuesto mínimo subvencionable del plan de actuaciones del programa I será de 10.000 euros, IVA excluido. Las solicitudes cuyo presupuesto subvencionable total no alcance dicho importe mínimo serán directamente desestimadas.

b) Con arreglo al PROGRAMA DE AYUDAS II: las siguientes actuaciones que mejoren la competitividad de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana:

- La presentación ante el ayuntamiento correspondiente, de la solicitud de constitución de una entidad de gestión y modernización del área industrial, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 14/2018 de 5 de junio de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.
- La presentación ante el ayuntamiento correspondiente de un plan de movilidad sostenible o de un plan de seguridad y emergencia para el área industrial, a los efectos de mejorar la clasificación de la misma como área consolidada o área avanzada, conforme a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la citada Ley 14/2018.
- La realización de proyectos para mejorar la eficiencia energética en áreas industriales de la Comunitat Valenciana.
- La realización de proyectos para impulsar la economía circular en áreas industriales de la Comunitat Valenciana.

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados / Solicitantes

1. Podrán ser beneficiarias del PROGRAMA DE AYUDAS I, las asociaciones empresariales industriales de ámbito multisectorial y comarcal, con sede o domicilio social en la Comunitat Valenciana, que acrediten haber desarrollado actividad como asociación empresarial industrial en esos ámbitos, al menos, en los años 2017, 2018 y 2019.

No serán admisibles las solicitudes presentadas por fundaciones, agrupaciones o cualesquiera otras entidades sin ánimo de lucro que no estén debidamente constituidas como asociaciones empresariales comarcales, e inscritas en los registros correspondientes.

2. Podrán ser beneficiarias del PROGRAMA DE AYUDAS II, las entidades urbanísticas de conservación, agrupaciones de interés urbanístico, asociaciones empresariales u otras entidades con personalidad jurídica propia, que agrupen a

personas titulares de inmuebles en suelo industrial, y que acrediten que en 2020 ya gestionan áreas industriales de la Comunitat Valenciana.

3. Las solicitudes que no acrediten claramente, bien la condición de asociación multisectorial y comarcal en el programa I, bien la condición de entidad gestora antes descritas en el programa II, podrán ser inadmitidas y excluidas de su evaluación, sin necesidad de que la administración requiera previamente a la entidad solicitante la subsanación de tal defecto.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades solicitantes en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuantía de la ayuda / Procedimiento de cobro

1. CUANTÍA DE LA AYUDA:

1.1. La ayuda consistirá en una subvención:

- a. Del 100% de los gastos que sean considerados como subvencionables para todas las actuaciones del programa I.
- b. Del 100% de los gastos incurridos para la obtención de las certificaciones registrales o documentos sustitutivos exigidos en la letra e) del artículo 7 de la Ley 14/2018, en el marco de la presentación ante el ayuntamiento de la solicitud de constitución de una entidad de gestión y modernización del área industrial.
- c. Hasta un máximo de 1000 euros para el gasto de asesoramiento jurídico para la presentación ante el ayuntamiento de la solicitud de constitución de una entidad de gestión y modernización del área industrial.
- d. Del 75% de los gastos que sean considerados como subvencionables, para la actuación consistente en la realización de proyectos que mejoren la sostenibilidad energética o impulsen la economía circular en áreas industriales de la Comunitat Valenciana.
- e. Del 75% de los gastos que sean considerados como subvencionables, en la actuación consistente en la presentación ante el Ayuntamiento de un plan de movilidad sostenible o de un plan de seguridad y emergencia para el área industrial.

En todos los casos anteriores, la ayuda total minimis concedida a una única entidad no podrá ser superior a 200.000 euros en el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores, conforme los límites y condiciones previstas en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

1.2. Se entenderá como única entidad a todas las entidades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- a) Una entidad posee la mayoría de los derechos de voto de otra entidad.
- b) Una entidad tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de las y los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra sociedad.
- c) Una entidad tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda.
- d) Una entidad, asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otras personas asociadas de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de la primera.
- e) Las entidades que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) del párrafo primero a través de otra u otras entidades también se considerarán una única entidad.

1.3. En el caso de fusiones de entidades, todas las ayudas de minimis concedidas anteriormente a cualquiera de las entidades que se fusionen se tendrán en cuenta para determinar si la concesión de una nueva ayuda de minimis a la nueva entidad supera el límite máximo pertinente.

2. GASTOS SUBVENCIONABLES

2.1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que satisfagan lo establecido el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que hayan sido efectivamente pagados entre el 1 de enero de 2020 y la finalización del período de justificación, y se encuadren en alguna de las categorías previstas en el apartado 1 del resuelto séptimo de la Resolución de convocatoria.

2.2. Son reglas aplicables a los conceptos de gasto subvencionable las enumeradas en el apartado 2 del resuelto séptimo de la Resolución de convocatoria.

2.3. La justificación a la empresa auditora de los gastos subvencionables se hará en los términos del apartado 3 del resuelto séptimo de la Resolución de convocatoria.

3. MINORACIÓN Y REINTEGRO DE AYUDAS: ver lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden 22/2016 y en el resuelto décimoctavo de la Resolución de convocatoria.

¿Cuándo solicitarlo?

Plazos de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de publicación íntegra de la presente convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, ambos incluidos (de acuerdo con la Resolución de convocatoria que en 2020 se ha publicado en el DOGV núm.8808, de 11/05/2020).

En consecuencia el plazo de presentación será desde el día 12 hasta el 26 de mayo de 2020

IMPORTANTE:

- Sólo serán admitidas las solicitudes que hayan sido grabadas en el registro electrónico de la Generalitat hasta las 23:59:59 horas del último día de plazo de presentación (hora oficial peninsular española).
- Si a pesar de estar obligadas a presentar electrónicamente la solicitud, alguna entidad la presenta presencialmente, el órgano instructor le requerirá para que rectifique este defecto a través de su presentación electrónica en el plazo de 10 días, pero se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la presentación telemática, por lo que, si la misma se produce después del plazo de presentación establecido en el resuelto undécimo de la convocatoria, la solicitud será inadmitida por extemporánea.

¿Dónde dirigirse?

Por internet

[A través del enlace correspondiente:](#)

· Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=18843

¿Qué documentación se debe presentar?

IMPORTANTE: ES NECESARIO LEER PREVIAMENTE LA GUÍA ACLARATORIA PARA SOLICITAR ESTAS AYUDAS, que está disponible en el apartado "Impresos asociados" de este trámite de la Guía Prop.

1. SOLICITUD general de subvención (según modelo normalizado en formulario web disponible en el trámite telemático).

1.1. Esta solicitud contiene las siguientes declaraciones:

- Declaración responsable de todas las ayudas obtenidas para los mismos gastos subvencionables, a fin de comprobar que no se incumple la prohibición de recibir simultáneamente otras ayudas públicas de otras convocatorias procedentes de esta u otra Administración, establecida en la letra c) del apartado 2 del resuelto séptimo de la Resolución de convocatoria.

- Declaración responsable de que la entidad no está incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, que no es deudora de la Generalitat de obligaciones por reintegro de subvenciones.

1.2. Por otra parte, la Conselleria competente en materia de industria obtendrá de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con la Ley 39/2015 y en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente esta autorización en la propia solicitud de subvención, debiendo aportar entonces las siguientes certificaciones:

- De la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el certificado que acredite que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- De la Tesorería General de la Seguridad Social el certificado acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- De la Agencia Tributaria Valenciana, el certificado acreditativo de que la entidad no tiene deudas de naturaleza tributaria con la Generalitat.

Estas certificaciones tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. DOCUMENTACIÓN que debe acompañarse a la solicitud:

a) Modelo normalizado de DECLARACIÓN Y RESUMEN DE DATOS BÁSICOS de las actuaciones, según el programa de ayudas para el que se presente la solicitud (modelo ANINEN2A para el programa de ayudas I y modelo ANINEN2B para el programa de ayudas II, que están incluidos como impresos asociados a este trámite y también disponibles en el trámite telemático), que contendrá debidamente cumplimentadas las declaraciones responsables de los siguientes datos o circunstancias:

I. Todas las AYUDAS DE MINIMIS concedidas como única entidad, para cualquier proyecto e independientemente de los gastos subvencionados, en el ejercicio fiscal 2020 y en los dos ejercicios fiscales anteriores. El momento en que debe considerarse concedida una ayuda de minimis es aquel en que se reconozca a la entidad el derecho legal a recibir la ayuda, con independencia de la fecha de pago a la entidad. Solo se podrán conceder nuevas ayudas de minimis tras haber comprobado la Administración que ello no dará lugar a que el importe total de las ayudas minimis concedidas a la beneficiaria como única entidad sobrepase el límite máximo de 200.000 euros durante el ejercicio fiscal 2020 y los dos ejercicios fiscales anteriores.

II. Criterios de preferencia para los CASOS DE EMPATE de puntuación de acuerdo con lo establecido en el Anexo II de la Resolución de convocatoria, cuando concurran en la entidad solicitante. La falta de cumplimentación de alguno de estos apartados se entenderá como que la entidad solicitante no reúne esos criterios de desempate, sin necesidad de requerimiento de subsanación por parte de la Dirección General competente en materia de industria.

III. Régimen de IVA al que está sujeta la entidad solicitante.

IV. Tipo de ACTUACIÓN o actuaciones a ejecutar, entre alguna o algunas de las descritas en el resuelto quinto de la Resolución de convocatoria.

V. Resumen de los GASTOS SUBVENCIONABLES, respetando en todo caso los límites establecidos en el resuelto séptimo de la Resolución de convocatoria.

VI. Que la entidad dispone de las autorizaciones administrativas preceptivas, se encuentra inscrita en los registros públicos pertinentes y cumple con los requisitos exigidos por las disposiciones que les son aplicables, y que se encuentran al corriente en el cumplimiento de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

VII. Que los gastos subvencionables no se han repercutido total o parcialmente a las empresas beneficiadas por la actuación.

b) ACTA DE CONSTITUCIÓN de la entidad solicitante y de los ESTATUTOS vigentes, o, en su caso, declaración de vigencia debidamente firmada.

c) CERTIFICADO, emitido con una antelación máxima a la solicitud de subvención de un mes, en el que se acredite la situación de la entidad y la vigencia de su inscripción en el Registro correspondiente.

d) ACTAS y principales acuerdos adoptados por la Asamblea General anual de la entidad solicitante en los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

e) MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PLAN DE ACTUACIONES para el que se solicita la ayuda, según el programa de ayudas para el que se presente la solicitud (modelo MEMDJAS1 para el programa de ayudas I y modelo MEMDJAS2 para el programa de ayudas II, que están incluidos como impresos asociados a este trámite y también disponibles en el trámite telemático), que contendrá al menos los apartados, las descripciones, datos y justificaciones establecidos en el Anexo I de la Resolución de convocatoria.

Esta memoria será el único referente para aplicar los criterios de valoración, por lo que una incompleta o deficiente cumplimentación, así como su difícil comprensión, generará una minusvaloración del plan de actuaciones o incluso podrá suponer una denegación de la solicitud, sin necesidad de requerimiento por parte de la Dirección General competente en materia de industria para su mejora o debida cumplimentación.

f) MODELO DE TABLA NORMALIZADA, según el programa de ayudas para el que se presente la solicitud (modelo MODINEN1 para el programa de ayudas I y modelo MODINEN2 para el programa de ayudas II, que están incluidos como impresos asociados a este trámite y también disponibles en el trámite telemático), con el desglose detallado del presupuesto subvencionable.

g) Modelo normalizado de DOMICILIACIÓN BANCARIA (disponible en el trámite telemático y también como impreso asociado a este trámite) debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente por la persona con poder suficiente para ello. No será obligatorio presentar dicho modelo si ya se ha presentado con anterioridad ante la Generalitat y los datos y la cuenta bancaria no han experimentado variación, en cuyo caso será obligatorio indicar, en el apartado específico del formulario de solicitud, el número de cuenta utilizado anteriormente y dado de alta a estos efectos.

h) En los casos de no sujeción o exención, total o parcial, del IVA, así como en aquellos supuestos en que la entidad aplique una prorrata del IVA, deberá aportarse junto con la solicitud cualquier certificado o documentación que acredite dichas circunstancias, considerándose en caso de no aportarse que el importe del IVA soportado no será subvencionable.

Dicha situación respecto al IVA deberá, además, explicarse adecuadamente en la cuenta justificativa y reflejarse expresamente en el informe de auditoría.

3. El órgano competente para la instrucción y resolución del expediente, podrá requerir de la entidad solicitante en cualquier momento, otros datos, documentos e informes complementarios que resulten necesarios para la resolución del expediente.

Impresos Asociados

GUÍA ACLARATORIA PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS EN MATERIA DE INDUSTRIALIZACIÓN (ASOCIACIONES COMARCALES MULTISECTORIALES)

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/23544_ES.pdf

ANEXO DE DECLARACIONES RESPONSABLES Y RESUMEN DE DATOS BÁSICOS DE LAS ACTUACIONES INENT2. PROGRAMA AYUDAS I

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/23490_BI.pdf

ANEXO DE DECLARACIONES RESPONSABLES Y RESUMEN DE DATOS BÁSICOS DE LAS ACTUACIONES INENT2. PROGRAMA AYUDAS II

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/23555_BI.pdf

MEMORIA DESCRIPTIVA INENT2. Programa I

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/23579_ES.odt

MEMORIA DESCRIPTIVA INENT2. Programa II

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/23580_ES.odt

MODELO DE TABLA NORMALIZADA. Programa I

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/23581_ES.ods

MODELO DE TABLA NORMALIZADA. Programa II

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/23582_ES.ods

MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07000_BI.pdf

¿Cómo se tramita?

Pasos

1. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DE LA DOCUMENTACIÓN ANEXA REQUERIDA para la obtención de estas ayudas, OBLIGATORIAMENTE DE FORMA ELECTRÓNICA, a través del trámite telemático diseñado para estas ayudas.

IMPORTANTE:

- La presentación de la solicitud de ayudas y demás documentación requerida se realizará obligatoriamente de forma telemática, atendiendo a lo previsto en el resuelvo noveno de la Resolución de convocatoria y en el apartado de este trámite denominado '¿Cómo se tramita telemáticamente? - Información de tramitación'.

Además, se ha elaborado una GUÍA ACLARATORIA PARA SOLICITAR ESTAS AYUDAS, disponible en el apartado "Impresos asociados" de este trámite de la Guía Prop y existen unas INSTRUCCIONES generales para ayudar en esa tramitación telemática en la página web de la Conselleria (ver enlace directo en este trámite).

- Si a pesar de estar obligadas a presentar electrónicamente la solicitud, alguna entidad la presenta presencialmente, el órgano instructor le requerirá para que rectifique este defecto a través de su presentación electrónica en el plazo de 10 días, pero se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la presentación telemática, por lo que, si la misma se produce después del plazo establecido en el resuelvo undécimo de la Resolución de convocatoria, la solicitud será inadmitida por extemporánea.

- CADA ENTIDAD SÓLO podrá presentar UNA SOLICITUD DE AYUDA POR PROGRAMA DE AYUDAS. En caso de presentarse más de una solicitud por la misma entidad y para el mismo programa, se admitirá únicamente la última solicitud que tenga entrada en la sede electrónica de la Generalitat, dentro del plazo establecido.

2. SUBSANACION DE SOLICITUDES

- Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o no se acompañe la documentación que resulte exigible o se considere necesaria para resolver, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente.

- Los requerimientos se regirán por lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 54 del Decreto 220/2014, de 12 de Diciembre, del Consell por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana.

- La notificación electrónica de los actos administrativos producirá efectos jurídicos al ser dicha vía obligatoria para las personas jurídicas.

- La subsanación o la aportación de documentación a iniciativa de la entidad solicitante se realizarán utilizando el trámite de la Guía PROP denominado "Aportación de documentación a un expediente abierto de ayudas de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo", que es tramitable electrónicamente y puede consultarse en la siguiente dirección: http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=15450 (ver también enlace directo en este trámite).

3. COMISIÓN TÉCNICA INSTRUCTORA

- De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden 22/2016, la Comisión Técnica Instructora elevará al órgano concedente las correspondientes propuestas de concesión de ayudas, con determinación de sus cuantías, de

denegación de ayudas, así como, en su caso, de desistimiento e inadmisión de solicitudes, con expresa mención de los motivos concurrentes en cada caso.

- La composición de la Comisión Técnica y su funcionamiento serán los establecidos en el artículo 10 de la Orden 22/2016.

4. RESOLUCION

- Se delega en la Dirección General con competencias en materia de industria, la resolución de las solicitudes de subvenciones que se presenten al amparo de las convocatorias de ayudas. El órgano competente para la resolución de estas subvenciones será, asimismo, competente para dictar la resolución prevista en el artículo 13 de la Orden 22/2016.

- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de SEIS MESES a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).

- Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se hubiese notificado resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que subsista la obligación legal de la Administración de resolver expresamente sobre la petición formulada.

- Para la resolución de incidencias y supuestos de modificación de la subvención se estará a lo previsto en el artículo 13 de la Orden 22/2016 y en el resuelto decimosexto de la Resolución de convocatoria.

5. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

- La resolución del procedimiento de concesión se notificará a las entidades interesadas mediante su publicación en la página web de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en aplicación del artículo 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- También se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido sobre publicidad de subvenciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

6. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

a) Plazo y forma de presentación:

Las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa HASTA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 mediante el trámite de la Guía PROP denominado "Aportación de documentación a un expediente abierto de ayudas de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo", que es tramitable electrónicamente y puede consultarse en la siguiente dirección: http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=15450 (ver también enlace directo en este trámite).

b) Documentación justificativa:

- La documentación justificativa, que deberá presentarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden 22/2016 (los modelos normalizados se encuentran disponibles como impresos asociados a este trámite), será la siguiente:

a) Informe de empresa auditora de cuentas, inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, firmado electrónicamente, con el contenido establecido en el artículo 14, puntos 4, 5, 6 y 7, de la Orden 22/2016.

b) Cuenta justificativa conforme al modelo normalizado según el programa de ayudas, firmada electrónicamente por la entidad beneficiaria y por la empresa auditora de cuentas.

c) Memoria técnico-económica y resumen de datos básicos de las actuaciones, según modelo normalizado, firmada electrónicamente.

d) En caso de haber denegado expresamente la autorización a la Dirección General competente en materia de industria para que obtenga de forma directa, a través de certificados electrónicos, la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, deberá aportar las certificaciones relacionadas en el apartado dos del resuelto décimo de la Resolución de convocatoria.

- La Dirección General competente en materia de industria podrá requerir la información adicional que, en cada caso, estime necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

- La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad al proyecto de actuaciones subvencionado en los términos previstos en la Resolución de concesión. El logo institucional que la entidad beneficiaria publique en su web para la difusión de las actuaciones subvencionadas deberá corresponder a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (y no a otras consellerias u organismos públicos como IVACE, entre otros), y a este respecto se deberá incorporar impresión de la página web, donde sea visible dicho logo, en el informe de auditoría.

Para su correcto uso debe distinguirse claramente la relación existente entre la entidad beneficiaria y la Conselleria. Por tanto, antes de la aparición de la marca/logo debe figurar alguna frase que establezca de manera adecuada la citada relación, del tipo "Con la subvención de..."

Su acceso está disponible a través del siguiente enlace: <http://www.presidencia.gva.es/estatico/identitat-gva/>

Puede utilizarse cualquiera de las dos versiones de la marca/logo: en color o en negro, así como también en negativo.

Recursos que proceden contra la resolución:

La resolución de concesión que se dicte pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, si el acto fuera expreso, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación, si fuera expresa, o, si no lo fuera, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

¿Cómo se tramita telemáticamente?

[A través del enlace correspondiente:](#)

• Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=18843

Información de tramitación

1. La PRESENTACIÓN de las solicitudes y de la documentación anexa requerida para la obtención de estas ayudas SÓLO puede realizarse MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE TRÁMITE ELECTRÓNICO, cuyo enlace directo acaba de indicarse.

Para ello deberá disponer de un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basado en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». Entre estos sistemas se admiten:

- El DNIE (DNI electrónico), los certificados emitidos por la FNMT (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre) y los certificados de persona jurídica, empleado público o persona física emitidos por la ACCV (Autoritat de Certificació de la C.Valenciana).

- Y el sistema clave-firma del Estado únicamente para las personas físicas (por tanto, quedan excluidas las personas jurídicas: empresas, ayuntamientos, entidades....).

Más información en: https://sede.gva.es/es/web/sede_electronica/sede_certificados

2.- Para realizar trámites por vía telemática ante la Administración de la Generalitat actuando en representación de otra persona (física o jurídica), deberá inscribirse previamente en el REGISTRO DE REPRESENTANTES de la ACCV, o bien en el REGISTRO ELECTRÓNICO DE APODERAMIENTOS de la Administración General del Estado, cuya respectiva información está disponible en el apartado "Enlaces" de este trámite.

Sin esa inscripción previa, además de no quedar acreditada su representación, no se recibirá nada en la carpeta ciudadana de la persona presentadora.

3. Clickando en el enlace directo indicado en "¿Cómo se tramita telemáticamente?" o en el enlace "TRAMITAR CON CERTIFICADO" (que figura en color rojo al inicio de este trámite de la Guía Prop), accederá al trámite telemático, que le permitirá cumplimentar el/los formulario/s web, anexas la documentación cumplimentada y firmada digitalmente que deba aportar y realizar la presentación telemática de todo ello, obteniendo el correspondiente justificante de registro. Existe una GUÍA ACLARATORIA en el apartado "Impresos asociados" y también unas instrucciones de tramitación telemática en la página web de la Conselleria (ver enlace directo en este trámite).

4. Respecto a los DOCUMENTOS A ANEXAR:

- Es recomendable que, en primer lugar, los reúna todos y los cumplimente, firme y guarde electrónicamente en su ordenador, de modo que posteriormente pueda incorporarlos en el paso correspondiente del trámite telemático.
- IMPORTANTE: todos los documentos certificados o firmados que se presenten telemáticamente deberán ser enviados en formato PDF y tendrán que incorporar las FIRMAS DIGITALES de la/s persona/s o entidad/es que lo/s suscriban.
- En este trámite de la Guía Prop:
 - * En el apartado denominado "¿Qué documentación se debe presentar?" aparece el listado de documentos a presentar.
 - * Y en el apartado "IMPRESOS ASOCIADOS"(además de en el propio trámite telemático) existen modelos normalizados y rellenables de todos o algunos de esos documentos, según el caso. Si existe modelo normalizado el documento deberá presentarse en él. Sin embargo, aquellos documentos para los que no exista modelo normalizado deberán ser creados o recabados por la persona solicitante para poderlos adjuntar a su solicitud telemática.
 - En el trámite telemático se indica el tamaño máximo permitido de los documentos a anexar y sus posibles formatos o extensiones (pdf, doc, odt, xls, ods, zip, etc.). Compruébelos antes de anexar los documentos.

5. Dispone de MÁS INFORMACIÓN sobre la tramitación telemática en:
http://www.gva.es/es/inicio/atencion_ciudadano/at_ciud_faq/at_ciud_faq_tramitacion

En caso de que siga necesitando ayuda, por favor notifíquelo a:

- Para consultas sobre el contenido del trámite: dgie_convocatorias@gva.es
- Para incidencias informáticas: generalitat_en_red@gva.es

Información complementaria

Criterios de valoración

Ver lo que prevén el artículo 11 de la Orden 22/2016 y el resuelvo décimotercero y los anexos I i II de la Resolución de convocatoria.

Obligaciones

Las beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir todas las obligaciones establecidas en los artículos 4, 5.2, 8 y 14 de la Orden 22/2016 de bases reguladoras de estas ayudas.

Sanciones

Se aplicará el régimen sancionador por la comisión de infracciones administrativas contempladas en la normativa básica estatal que se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a aquellos sujetos beneficiarios de subvenciones, que sean responsables de las mismas, siendo sancionados conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del Título X de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y con carácter procedimental en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Enlaces

Instrucciones tramitación telemática de ayudas Conselleria competente en materia de industria

<http://www.indi.gva.es/tramitacion-telematica>

Inscripción en el Registro de Representantes ante la Generalitat

http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=17168&version=amp

Aportación de documentación a un expediente abierto de ayudas de la Conselleria competente en materia de industria

www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=15450

Apartado de incentivos y ayudas en el área de Industria de la página web de la Conselleria

<http://www.indi.gva.es/es/web/industria-e-i-d-i/incentivos-y-ayudas>

Registro Electrónico de Apoderamientos (REA)

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoDeApoderamientos.html#2

Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25/07/2006).
- Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad (DOGV núm. 4907, de 21/12/2004).
- Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352/1 de 24/12/2013).
- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (DOGV núm.7464, de 12/02/2015).
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (DOGV núm.7500, de 08/04/2015).
- Orden 22/2016, de 27 de octubre de 2016, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de industrialización (DOGV núm. 7906, de 28/10/2016).
- Resolución de 4 de mayo de 2020, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se convocan para el ejercicio 2020, el programa de ayudas para mejorar la competitividad y sostenibilidad industrial mediante acciones desarrolladas por asociaciones empresariales de ámbito multisectorial y comarcal, así como el programa de ayudas para apoyar actuaciones que mejoren la competitividad de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana, desarrolladas por entidades gestoras (DOGV nº 8808 de 11/05/2020).

Lista de normativa

Ver Orden 22/2016, de 27 de octubre de 2016

http://www.dogv.gva.es/datos/2016/10/28/pdf/2016_8556.pdf

Ver Orden 3/2019, de 14 de marzo

http://www.dogv.gva.es/datos/2019/03/20/pdf/2019_2721.pdf

Ver Resolución de 4 de mayo de 2020 (convocatoria)

http://www.dogv.gva.es/datos/2020/05/11/pdf/2020_3276.pdf

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.